

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL DE LAS EMPRESAS DE LA CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS**

### **-PROCEDIMIENTO ABIERTO- EXPEDIENTE NÚM. 2511OB12**

#### **1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

El objeto de esta concurrencia es la contratación, por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, S. A. de:

- El servicio integral de asesoramiento fiscal general del grupo en el área Económico-financiera y en los asuntos relacionados con los tributos de las personas físicas, en el área de Personas, Valores y Talento; así como la asistencia a la realización de las declaraciones y liquidaciones tributarias.
- El servicio de representación y defensa en los procedimientos de inspección, tanto en lo contencioso-administrativo como en lo judicial.

Las entidades receptoras de los servicios serán:

- Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (Ente Público).
- Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, S. A.
- TVC Multimèdia, S. L.
- Fundación La Marató de TV3.Q

Queda excluido del objeto de esta contratación el servicio de asesoramiento fiscal en los desplazamientos internacionales de los corresponsales de la CCMA, S. A.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL GRUPO**

La estructura de empresas de la CCMA, S. A. formada por el ente público CCMA, S. A. y sus empresas filiales, es el principal grupo de comunicación de Cataluña.

La Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, S. A., es la empresa que produce y emite contenidos televisivos, radiofónicos así como los contenidos digitales generados por estos medios.

Para más información, en la web de la CCMA, S. A.: <https://www.3cat.cat/corporatiu/ca/el-grup/>

Las cuentas anuales están disponibles en el siguiente enlace:  
<https://www.3cat.cat/corporatiu/ca/com-funciona/memoria-anual/>

#### **3. SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL GENERAL DEL GRUPO DE EMPRESAS DE LA CCMA, S. A. Y FUNDACIÓ DE LA MARATÓ; ASÍ COMO LA ASISTENCIA EN LA REALIZACIÓN DE LAS DECLARACIONES Y LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS**

##### **3.1. Descripción del servicio**

La actividad ordinaria de las empresas de la CCMA, S. A. ha ido poniendo de manifiesto, cada vez más, al crecer su volumen y por su complejidad, la necesidad de contratar un asesoramiento externo que apoye a los servicios internos en la tramitación cotidiana de las obligaciones fiscales, así como que preste servicios de asesoramiento específicos en temas más puntuales y de mayor complejidad.

El servicio tiene dos vertientes:

- Un servicio fijo habitual.
- Un servicio variable basado en encargos concretos.

### **3.1.1. Servicios fijo habitual**

#### **3.1.1.1. Relación de servicios:**

##### **3.1.1.1.1. Auditoría fiscal del ejercicio 2026:**

El objetivo es asegurar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias de todo el grupo CCMA. S. A. Concretamente:

- Análisis de los principales impuestos a los que debe hacer frente la empresa, su cumplimiento y su correcta presentación.
- Identificación de riesgos fiscales. Localizar áreas donde exista riesgo de incumplimiento.
- Proponer medidas para prevenir riesgos y medidas correctivas en su caso.

Esta auditoría deberá realizarse durante el año 2027

##### **3.1.1.1.2. Manual de procedimientos:**

De acuerdo con la Política Fiscal del Grupo CCMA, S. A., es necesario mantener actualizado el manual de procedimiento específico de gestión y control fiscal, y de supervisión de los sistemas internos de información y control fiscal del Grupo

##### **3.1.1.1.3. Asesoramiento fiscal general:**

- Atención consultas
- Información de las novedades y modificaciones legales tributarias. Personalización de las novedades o modificaciones que puedan tener alguna afectación sobre el grupo.
- Elaboración de notas, informes, cuantificación de posibles riesgos fiscales y dictámenes sobre fiscalidad de las operaciones propuestas o cuestiones planteadas respecto a la operativa habitual de compañía, recomendaciones o indicaciones, cuando sean necesarias o se requiera, ya sea atendiendo a la casuística habitual o por asuntos específicos.
- Orientación e información personalizada de las novedades, tanto de las declaraciones como de los procedimientos de comunicación con la Agencia Tributaria.
- Reuniones de seguimiento con periodicidad trimestral.

##### **3.1.1.1.4. Revisión y evaluación de riesgos:**

- Alertar de la posible existencia de los riesgos fiscales relacionados con las operaciones realizadas por el Grupo dentro del marco del control y gestión de cumplimiento tributario del Grupo.
- Aplicar los controles internos necesarios para asegurar la corrección de los cálculos en materia tributaria, así como asesoramiento que proporcione el cumplimiento de las distintas obligaciones tributarias dentro de plazo.

- Participar en procesos de evaluación/revisiones periódicas para verificar que se está cumpliendo adecuadamente la normativa fiscal aplicable y propuesta de mejoras o identificación de posibles riesgos fiscales.
- Realizar una gestión proactiva y anticipada de la normativa fiscal vigente así como los cambios normativos y las posibles implicaciones de acuerdo con la operativa del Grupo.

#### **3.1.1.1.5. Asistencia en la realización de declaraciones tributarias:**

- Apoyar en el momento de la realización de las declaraciones.
- Orientación e información de las novedades tanto de las declaraciones como de los procedimientos de comunicación con la Agencia Tributaria.
- Asistencia en comunicaciones puntuales con la Agencia Tributaria: elaboración de consultas y respuestas a requerimientos de información.

#### **3.1.1.1.6. Mejora de procesos: Propiciar los procedimientos internos:**

- Establecer los procedimientos y la metodología adecuados para cada trabajo.
- Participar en los procesos de adecuación de aplicaciones informáticas.
- Preparar manuales e informes con las fases a seguir en temas recurrentes y concretos.

#### **3.1.1.1.7. Actualización anual del Master file I sobre los precios de transferencia entre las sociedades del Grupo CCMA, S. A. de acuerdo con lo que prevé el artículo 19.2 del RIS:**

- Actualización anual de la documentación de precios de transferencia (masterfile y localfile).
- Revisión de los documentos soporte relevantes: contratos, cuentas anuales, contabilidad analítica, etc.
- Respeto a los servicios intragrupo, revisión de la base de costes, de los criterios de imputación y de la metodología aplicada.

#### **3.1.1.2. Alcance de los trabajos:**

Concretamente el servicio que se solicita tiene los siguientes componentes:

##### **3.1.1.2.1. Confección de las declaraciones de impuestos de las empresas de la CCMA, S. A. y revisión de criterios fiscales de todas las operaciones.**

La CCMA, S. A. se encarga de la fase preparatoria para la confección de los impuestos y su comprobación contable.

Será responsabilidad del asesor fiscal la comprobación, según técnicas de muestreo, de los criterios de aplicación fiscal según normativa vigente para cada tipo de operación e impuesto.

A continuación se relacionan los distintos impuestos y las tareas preparatorias que realiza la CCMA, S. A.

#### **a) IRPF MENSUAL:**

NACIONALES / No Residentes (IRNR) / VASCOS

Modelos 111, 115, 123, 216.

- Generación del volcado correspondiente para obtener los datos a declarar.
- Comprobación general de que los datos obtenidos provenientes del programa de RR. HH. coinciden con los del programa contable.
- Revisión para detectar posibles incidencias y subsanarlas.
- Revisión de cada uno de los códigos contables asociados en la declaración correspondiente.

#### **b) IVA MENSUAL:**

Modelo 303 (trimestral)

Modelo 322 (Grupo de entidades - Modelo individual)

Modelo 353 (Grupo de entidades - Modelo Agregado)

- Generación del archivo correspondiente para obtener los datos a declarar.
- Comprobación detallada del archivo resultante. (ISP, Bienes Inversión, Duas, facturas rectificativas, Régimen Especial Criterio de Caja, Diferido...)
- Revisión de cada uno de los códigos contables asociados en la declaración correspondiente.
- Revisión comparativa con el SII.

#### **c) DECLARACIONES INFORMATIVAS:**

Modelo 349 (Operaciones Intracomunitarias)

- Generación del soporte magnético y la validación del mismo en la agencia tributaria (Programa Informativas)
- - Comprobación en una web de CEE de todos aquellos VIES que han salido en blanco y que por tanto se debe consultar si los clientes y proveedores están inscritos en la misma.

Modelo 347 (Declaración anual de operaciones con terceras personas)

- Generación del soporte magnético y la validación del mismo en la agencia tributaria (Programa Informativas).

Modelo 360 (Gestión de devoluciones de IVA soportado en el territorio de aplicación del impuesto)

- Solicitud anual aportando las facturas o documentación según normativa vigente.
- Seguimiento y contabilización del cobro.

Modelo 232

Apoyo en la preparación de la información a reportar en el Modelo 232 a presentar durante el mes de Noviembre en relación con los precios de transferencia entre las sociedades del Grupo CCMA, S. A.

#### **d) RESÚMENES ANUALES de IRPF:**

Modelos 190, 180, 182, 193, 296

- Generar los diferentes archivos desde el ERP (programa de contabilidad).
- Bajar la versión actualizada de la plataforma de la agencia tributaria así como de la Hacienda Vasca.
- Generación de cada uno de los soportes magnéticos. Importación de estos en las plataformas para su validación.
- Detalle y comunicación de los posibles errores en el departamento de RR. HH. (perceptores con contrato laboral).

**(e) IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:**

- Elaboración del impuesto, así como simulaciones de cálculo según previsiones de resultados.
- Asesoramiento para el cierre fiscal de cada ejercicio, comentando las posibles opciones de liquidación del Impuesto de Sociedades, con el fin de prevenir cualquier contingencia fiscal para la CCMA, S. A. así como optimizar su tributación mediante, entre otros, la maximización de los créditos fiscales, el aprovechamiento de incentivos fiscales, o la aplicación de regímenes especiales.

Modelos 202 (Pagos fraccionados) y 200 (declaración anual)

- Detalle contable de toda la información necesaria para confeccionar el impuesto.

**f) RESÚMENES ANUALES IVA:**

Modelo 390

- Detalle contable de toda la información necesaria para confeccionar el impuesto.
- Revisión y mejora de los procesos contables, informáticos y administrativos con incidencia fiscal,
- Libro de los Bienes de inversión

**3.1.1.2.2. Mejora de procedimientos**

**Confeccionar durante el primer año del contrato, con el apoyo del área económico-financiera, del mapa de riesgo fiscal de la CCMA, S. A. con las siguientes fases:**

- Proceso de identificación y actualización de riesgos y controles
- Medidas de control para mitigarlos
- Evaluación de riesgos
- Confección del mapa de riesgos con una matriz de probabilidad e impacto.

**3.1.1.2.3. Asesoramiento fiscal:**

Comprende las tareas habituales de asesoría fiscal. Concretamente:

- Consultoría permanente, directa y personal, sobre cualquier aspecto relacionado con el campo jurídico tributario de ámbito internacional, estatal, autonómico o local, ya afecten a un tributo concreto, ya a cuestiones procedimentales, planificación de actuaciones impugnatorias, etc. Las consultas deben resolverse buscando el necesario apoyo doctrinal y jurisprudencial, de forma que se cuente en todo momento con elementos que aporten la necesaria seguridad jurídica en la actuación de la entidad.
- Evaluación y prevención de posibles riesgos y contingencias (exclusivamente en el ámbito tributario), que sean detectados como resultado de su labor, tomando como punto de partida la contabilidad confeccionada y suministrada por la CCMA, S. A. de acuerdo con los criterios habituales seguidos en cada empresa.
- Revisiones fiscales periódicas sobre temas concretos cuando sea necesario o pertinente.
- Elaboración de notas, informes, cuantificación de posibles riesgos fiscales y dictámenes sobre fiscalidad de operaciones propuestas o cuestiones planteadas respecto a la operativa habitual del Grupo realizando el examen de la documentación contable, contractual, económica, etc., que pueda resultar precisa en cada momento.
- Celebración de reuniones con los responsables que la CCMA, S. A. designe, para la evaluación general de la situación tributaria de la entidad o para abordar cuestiones concretas de especial interés.
- Elaboración de consultas vinculantes ante la Dirección General de Tributos cuando la complejidad o magnitud de un asunto lo recomiende, o a solicitud de la Entidad.

- Revisión, control y/o asistencia en la complementación de las declaraciones presentadas por la empresa cuando se requiera.
- Información sobre las últimas normas, resoluciones de los tribunales y respuestas a consultas en la Administración Tributaria. Aquellas que afecten de forma relevante a la casuística de la actividad del Grupo CCMA, S. A. se efectuará de forma personalizada, ya sea mediante reuniones, formación y/o informes específicos.
- Estudio de las alternativas fiscales más favorables para las diferentes operaciones del grupo CCMA, S. A. atendiendo a sus especiales características.

### **3.1.1.3. Desarrollo del trabajo:**

Los profesionales asignados estarán disponibles telemáticamente y/o se podrán desplazar a las instalaciones del Área Económico financiera (Sant Joan Despí) cuando se les requiera para atender las consultas que se le planteen a la CCMA, S. A.

Dedicación de un día al mes para la declaración de impuestos del coordinador responsable del servicio con categoría gerente/sénior con un mínimo de 10 años de experiencia en el ámbito tributario, de los cuales tres años mínimo de experiencia en empresas públicas.

Se solicita la disponibilidad del coordinador, (gerente especialista del servicio) para asistir al proceso de revisión y confección de declaraciones fiscales y atender in situ cuestiones del ámbito fiscal.

Toda la documentación referente a informes, dictámenes e informes técnicos debe presentarse en catalán.

El precio del servicio debe incluir los desplazamientos y dietas correspondientes a los desplazamientos dentro del área de la provincia de Barcelona.

### **3.1.1.4. Composición del equipo de trabajo:**

- Socio responsable del servicio (especialista en asesoramiento fiscal recurrente y global a clientes, con experiencia de al menos 15 años).
- Coordinador Gerente (especialista en derecho tributario y asesoría fiscal, con experiencia de al menos 10 años).
- Especialista en IVA y procedimientos tributarios (experiencia acreditada de al menos 10 años en materia de procedimientos tributarios).
- Especialista en gestión y control fiscal (experiencia de al menos 7 años).
- Especialista en precios de transferencia (experiencia de al menos 7 años).
- Especialista en apoyo a la confección de declaraciones (experiencia de al menos 4 años).

### **3.1.1.5. Capacidad de respuesta:**

El adjudicatario se compromete y se vincula a responder a las consultas ordinarias recibidas por teléfono y por correo electrónico a la CCMA, S. A. en el día en que estas se remitan.

Excepcionalmente, y en caso de que la CCMA, S. A. señale la urgencia del mismo, el adjudicatario se compromete y vincula a responder a las consultas urgentes ordinarias en cuatro horas desde la recepción de las mismas.

Por último, en aquellos asuntos que, por su complejidad, trascendencia y extensión, la CCMA, S. A. requiera de estudio detallado, en profundidad y resolución mediante Dictamen,

el adjudicatario remitirá en el plazo de cuatro días siguientes a la petición, sus conclusiones, en formato Dictamen.

El adjudicatario se compromete a mantener el nivel de respuesta independientemente del paso del tiempo, del número de horas utilizadas y de los recursos destinados.

### **3.1.1.6. Servicio variable basado en encargos concretos**

Las tareas o encargos especiales no incluidos en el alcance de trabajos descritos en el apartado 3, como estudios e informes de gran alcance fuera de la casuística habitual, se evaluarán conjuntamente con el servicio de asesoramiento, representación y defensa en los procedimientos de Inspección.

## **4. SERVICIO DE ASESORAMIENTO, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN**

### **4.1. Descripción del servicio**

La CCMA, S. A. necesita contar con un servicio especializado de asesoramiento, representación y defensa jurídica para la definición de su estrategia de defensa frente a las actuaciones de la Administración Tributaria en los procedimientos de inspección, muy especialmente en materia de IVA, frente a los diferentes criterios de la AEAT y cambios en la legislación de IVA.

**El grupo tiene abiertos diferentes procedimientos de comprobación e inspección tributaria, según este detalle:**

#### **A) Procedimiento de comprobación e investigación relativo al impuesto sobre el valor añadido de los períodos 01/2015 a 10/2017**

Con fecha 5 de julio de 2018, se recibió comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación por el concepto impuesto sobre el valor añadido (en adelante, IVA) relativo a los períodos 01/2015 a 08/2017. El día 13 de noviembre de 2018, se amplió el alcance de las actuaciones a los meses de septiembre y octubre de 2017.

Las actuaciones inspectoras tenían carácter parcial y su finalidad esencial era comprobar la correcta anotación de las facturas emitidas y recibidas en los correspondientes libros registro, la adecuada concordancia entre los datos contenidos en los libros registro y las autoliquidaciones de IVA, la procedencia de los tipos impositivos distintos del tipo general aplicados, el cumplimiento de los requisitos de exención o sujeción de las operaciones, así como la deducibilidad de las cuotas soportadas.

El día 27 de noviembre de 2019, el Ente público de la CCMA, S. A. recibió Acuerdo de liquidación, de la misma fecha, dictado por los responsables de la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de Cataluña, por el concepto de IVA, períodos de liquidación 01/2015 a 10/2017, del que se deriva una deuda a ingresar por importe total de 117.238.553,71 euros (103.876.817,36 euros de cuota y 13.361.736,35 euros de intereses de demora).

La Administración tributaria consideró que la mayoría de las subvenciones recibidas por el Ente público de la CCMA, S. A. eran contraprestación de un servicio público que habría prestado a la Generalitat de Catalunya y que, en consecuencia, habría tenido que repercutir IVA.

El 16 de diciembre de 2019 el Ente público interpuso las reclamaciones económico-administrativas núm. 08/00144/2020, 08/13789/2020 y 08/13790/2020 ante el Tribunal Económico- Administrativo Regional de Cataluña (en adelante, TEARC), que fueron parcialmente estimadas mediante Resolución de fecha 2 de mayo de 2022, dictada en el siguiente sentido:

– El TEARC asume el pronunciamiento del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en su sentencia de 16 de septiembre de 2021, asunto *Balgarska Natsionalna Televizia*, C-21/20, que se recoge en la resolución del TEAC de 20 de octubre de 2021, conforme al cual las subvenciones no constituyen una contraprestación del servicio público de radiotelevisión pública. El hecho de que no exista una prestación onerosa comporta que esta actividad quede fuera del ámbito del IVA y, por tanto, que no sea correcto pretender exigir las cuotas de IVA sobre las subvenciones recibidas por la CCMA, S. A.

- Entiende que el hecho de que exista un servicio público de radiotelevisión —que queda fuera del ámbito del IVA— debe limitar el derecho a la deducción de las cuotas soportadas por los bienes adquiridos y servicios recibidos necesarios para el desarrollo de esta actividad pública.

- No admite la pretensión de la CCMA, S. A. de que las cuotas soportadas sean plenamente deducibles, al considerar que no ha quedado probada la relación directa e inmediata entre las cuotas soportadas por los bienes y servicios adquiridos y las operaciones por las que la CCMA, S. A. repercute IVA, ni tampoco que estas adquisiciones de bienes y servicios formen parte de los gastos generales.

- No admite la pretensión de la CCMA, S. A. de aplicar un “criterio razonable y homogéneo” de imputación de las cuotas soportadas a las actividades sujetas a IVA y a las actividades no sujetas.

- Considera que no puede establecerse a priori una falta de idoneidad del criterio del ratio de actividad económica.

- Niega la pretensión de la CCMA, S. A. en relación con la forma en que debían calcularse los intereses de demora a su favor, dado que no resulta importe alguno a devolver, a la vez que se trata de una pretensión nueva no formulada ante el órgano de aplicación de los tributos.

El TEARC concluye con la estimación parcial, ordenando que el acto impugnado se sustituya por otro en el que i) se considere que las subvenciones no son contraprestación de la base imponible del IVA y ii) se determine el régimen de deducción de las cuotas soportadas de IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 93.cinco de la Ley del IVA, debiendo respetarse la prohibición de la *reformatio in peius*.

Contra la resolución del TEARC, el 30 de mayo de 2022 se interpuso un recurso de alzada número 00/05566/2022 ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (en adelante, TEAC) que fue resuelto en sentido desestimatorio el 18 de marzo de 2024.

El 21 de mayo de 2024 el Ente público interpuso el recurso contencioso-administrativo núm. 620/2024 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Las actuaciones han sido declaradas concluidas y están pendientes de señalización para votación y decisión.

La deuda derivada de la liquidación quedó suspendida automáticamente durante la tramitación de la vía económico-administrativa, sin necesidad de aportar garantía, tal como consta en el Acuerdo de concesión de la suspensión de fecha 20 de enero de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de asistencia jurídica al Estado y a las instituciones públicas.

El 27 de enero de 2025 el Ente público recibió propuesta de ejecución de la Resolución del TEA, dictada por la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de Cataluña de la AEAT. En el escrito se propone anular el Acuerdo de liquidación de 27 de noviembre de 2019 y sustituirlo por una nueva liquidación por el mismo concepto y períodos impositivos, de la cual se derivaría una deuda a ingresar por importe de 58.117.385,67 euros (47.797.524,71 euros en concepto de cuota y 10.319.860,96 euros en concepto de intereses de demora).

Con fecha 17 de febrero de 2025 se ha presentado un escrito de alegaciones respecto a esta propuesta de ejecución.

El 24 de marzo de 2025 el Ente público ha recibido el Acuerdo de ejecución de la Resolución del TEAC, dictado por la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de Cataluña de la AEAT, del cual se deriva una deuda a ingresar por importe de 58.117.385,67 euros (47.797.524,71 euros en concepto de cuota y 10.319.860,96 euros en concepto de intereses de demora).

El 23 de abril de 2025, la CCMA, S. A. ha interpuesto recurso contra la ejecución frente al TEAC, que ha inhibido su competencia a favor del TEARC. Este recurso está pendiente de resolución. Asimismo, también ha solicitado la suspensión del ingreso de la deuda tributaria con dispensa de garantía.

Ahora bien, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Que la resolución del TEAC ha sido impugnada frente a la Audiencia Nacional. Por tanto, la validez jurídica del previsible acuerdo de ejecución que se dictará queda siempre supeditada al resultado de lo que resuelva la Audiencia Nacional.

– Que la normativa que estaba vigente en los períodos de liquidación de referencia no avalaba las pretensiones de limitar el derecho a la deducción de las cuotas soportadas de IVA, dado que la Ley consideraba expresamente como operaciones comerciales o mercantiles sujetas al IVA —y, en consecuencia, generadoras del derecho a la deducción— todas aquellas realizadas por los Entes públicos de radio y televisión que generaran o fueran susceptibles de generar ingresos de publicidad no procedentes del sector público.

- Que las pretensiones de limitar el derecho a la deducción del IVA en el que previsiblemente se basará la Administración tributaria —y que atienden a la prorrata financiera— entran en contradicción con la jurisprudencia del TJUE.

De acuerdo con estos elementos, la CCMA, S. A. y sus asesores fiscales actuales consideramos el riesgo de esta contingencia como posible, lo que equivale a una previsión de que la regularización se mantenga en los términos en los que previsiblemente se realice por la Administración tributaria de entre el 15% y el 50%.

## **B) Procedimiento de comprobación e investigación relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido de los períodos 11/2017 a 12/2020.**

El 23 de junio de 2020 la CCMA, S. A. recibió comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación, de carácter general, por el IVA relativo a los períodos 11/2017 a 04/2020. El día 3 de marzo de 2021 se amplió el alcance de las actuaciones a los meses de mayo de 2020 a diciembre de 2020.

Como consecuencia de las actuaciones inspectoras, con fecha 5 de agosto de 2022, el Ente Público de la CCMA, S. A. recibió el Acuerdo de liquidación de 20 de julio de 2022, con número de referencia A23 73426930, dictado por el Inspector Regional y la Jefa de la Oficina Técnica de la Dependencia Regional de Inspección, Delegación Especial de Cataluña, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondientes a los períodos de liquidación 11/2017 a 12/2020, que contiene una liquidación definitiva de la cual se deriva una deuda a ingresar por importe total de 26.530.392,71 euros (24.228.041,27 euros en concepto de cuota y 2.302.341,44 euros en concepto de intereses de demora).

La Administración tributaria limitó el derecho a la deducción de las cuotas de IVA soportadas asociadas a la adquisición de bienes y derechos utilizados en el ejercicio de la actividad de servicio público desarrollada por el Grupo CCMA, S. A.

El criterio para limitar el derecho a la deducción de las cuotas soportadas se basaba en la aplicación de la prorrata financiera, a la que antes nos hemos referido.

Contra el Acuerdo de liquidación dictado, el 1 de septiembre de 2022 el Ente Público de la CCMA, S. A. interpuso la reclamación económico-administrativa núm. 00/07308/2022 ante el TEAC, que fue desestimada mediante Resolución de 19 de junio de 2024.

La deuda derivada de la liquidación quedó suspendida automáticamente durante la vía económico-administrativa, sin necesidad de aportar garantía, tal como consta en el Acuerdo de concesión de la suspensión de fecha 26 de septiembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de asistencia jurídica al Estado y a las instituciones públicas.

El 19 de septiembre de 2024 el Ente público interpuso el recurso contencioso-administrativo núm. 1200/2024 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que han sido declaradas concluidas y están pendientes de señalamiento para votación y decisión.

Con fecha 24 de octubre de 2024 el Ente público ha recibido Auto de la Audiencia Nacional en virtud de la cual se acuerda suspender la ejecución de la Resolución del TEAC de 19 de junio de 2024, sin necesidad de constituir garantía.

La CCMA, S. A. y sus asesores actuales consideramos el riesgo de esta contingencia como posible, lo que equivale a una previsión de que la regularización se mantenga en los términos en los que ha sido efectuada por la Administración tributaria de entre el 15% y el 50%, entendiéndose que no se corresponde con la jurisprudencia establecida por el TJUE.

### **C) Procedimiento de comprobación e investigación relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido de los períodos 01/2021 a 12/2023.**

El 28 de octubre de 2022 la CCMA, S. A. recibió comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación, de carácter general, por el de IVA relativo a los períodos 01/2021 a 09/2022.

Con fecha 28 de febrero de 2023, se amplió el alcance de las actuaciones a los períodos 10/2022 a 12/2022.

Con fecha 20 de febrero de 2024, se ha notificado una nueva ampliación del alcance de las actuaciones, esta vez para los períodos 01/2023 a 12/2023. Como consecuencia de las actuaciones inspectoras, el 12 de julio de 2024 el Ente Público de la CCMA recibió el Acuerdo de liquidación, dictado en la misma fecha, con número de referencia 003D7LY0, dictado por el Inspector Regional y Jefe de la Oficina Técnica de la Dependencia Regional de Inspección, Delegación Especial de Cataluña, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondientes a los períodos de liquidación 01/2021 a 12/2023, que contiene una liquidación definitiva de la cual se deriva una deuda a ingresar por importe total de 23.856.294,47 euros (22.190.921,14 euros en concepto de cuota y 1.665.373,33 euros en concepto de intereses de demora).

La Administración tributaria limitó el derecho a la deducción de las cuotas de IVA, soportadas asociadas a la adquisición de bienes y derechos utilizados en el ejercicio de la actividad de servicio público desarrollada por el Grupo CCMA, S. A. El criterio para limitar el derecho a la deducción de las cuotas soportadas se basaba en la aplicación de la prorrata financiera antes mencionada.

Contra el Acuerdo de liquidación dictado, el 7 de agosto de 2024 el Ente Público de la CCMA, S. A. interpuso la reclamación económico-administrativa núm. 00/05702/2024 ante el TEAC, que se encuentra pendiente de resolución.

La deuda derivada de la liquidación ha quedado suspendida automáticamente durante la vía económico-administrativa, sin necesidad de aportar garantía, tal como consta en el Acuerdo de concesión de la suspensión de fecha 12 de septiembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de asistencia jurídica al Estado y a las instituciones públicas.

Consideramos el riesgo de esta contingencia como posible, lo que equivale a una previsión de que la regularización se mantenga en los términos en los que ha sido efectuada por la Administración tributaria de entre el 15% y el 50%, entendiéndose que no se corresponde con la jurisprudencia establecida por el TJUE.

**A excepción de lo expuesto en los puntos anteriores, no tenemos conocimiento de ninguna reclamación, procedimiento, juicio o litigio o asunto de naturaleza precontenciosa en relación al ámbito tributario.**

**D) Procedimiento de comprobación e investigación relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido de los períodos 01/2024 a 12/2024.**

Con fecha 25 de junio de 2025, se ha notificado nuevo procedimiento de comprobación para los períodos 01/2024 a 12/2024.

**4.2. Alcance de los trabajos:**

Se solicita el servicio de asesoramiento, representación y defensa jurídica para la definición de la estrategia de defensa frente a las actuaciones de la Administración Tributaria en los procedimientos de inspección, muy especialmente en lo relativo a la problemática del IVA en la CCMA, S. A. que se ha descrito en el punto anterior, teniendo en cuenta que los planteamientos que se realicen deben mantener coherencia con lo que se ha venido haciendo desde el inicio del primer período. Será necesario prestar especial atención y analizar todas las consecuencias de las decisiones que se tomen en el futuro para no afectar de manera negativa las actuaciones anteriores, dado que todo este proceso, a pesar de tener marcados tres períodos de actuación diferentes en función del texto de la Ley vigente en cada momento y de las distintas interpretaciones de la Inspección y del propio TEAC, está sometido a una misma interpretación basada, por un lado, en la limitación de la deducción del IVA y, por otro, en la posible repercusión del IVA en las subvenciones públicas. Cada una de estas interpretaciones y las diferentes opciones a adoptar hacia estas, tienen derivadas de muy diversa índole que pueden tener consecuencias en períodos abiertos del pasado o bien condicionar posibles otras actuaciones en el futuro. La CCMA, S. A. asignará un coordinador responsable correspondiente a la dirección financiera que actuará como su interlocutor.

Concretamente los trabajos implicarán:

- Las personas asignadas mantendrán encuentros con miembros directivos y otros responsables de las empresas de la CCMA, S. A. así como también cargos responsables de la Administración de la Generalitat, informando de la situación y asesorando sobre la estrategia a seguir en la CCMA, S. A.
- Los asesores tendrán que asistir a todo los procesos de revisión abiertos o que a partir de ahora se abra la Inspección Tributaria en materia de IVA, siendo los interlocutores representantes de la empresa.
- Deberán preparar dictámenes e informes para la sociedad para desarrollar las diferentes estrategias que puedan plantearse, así como su valoración económica.
- Deberán preparar alegaciones, recursos, etc. frente a las instancias que en cada momento concurren.
- Deberán participar y asesorar en el cálculo y valoraciones de cualquier impacto económico que las diferentes opciones que se planteen en materia de IVA puedan suponer a las empresas de la CCMA, S. A.
- En el cierre de cuentas anuales y en el proceso de auditoría tendrán que informar y valorar el riesgo fiscal en materia de IVA para incorporar en la memoria de cuentas de cada ejercicio.
- Deberán dar información puntual sobre las últimas normas, resoluciones de los tribunales y respuestas a consultas a la Administración Tributaria en materia de IVA.

- Cualquier otra tarea relacionada con la problemática que mantiene abierta la CCMA, S. A. con la Inspección Tributaria en materia de IVA.

#### **4.3. Desarrollo del trabajo:**

Los profesionales asignados se desplazarán a las instalaciones del Área Económico financiera (Sant Joan Despí) cuando se requiera. También podrán desplazarse a las sedes institucionales de la Generalitat (Barcelona). Toda la documentación referente a informes, dictámenes e informes técnicos debe presentarse en catalán.

El precio del servicio debe incluir los desplazamientos y dietas correspondientes a los desplazamientos dentro del área de la provincia de Barcelona.

#### **4.4. Valoración económica del servicio**

Precio para el servicio correspondientes a los encargos concretos de un asesoramiento más puntual y de mayor complejidad y el asesoramiento, representación y defensa en los procedimientos de inspección, tanto en lo contencioso-administrativo como en lo judicial; con un supuesto de dedicación máxima de 1.080 horas por año con una hipótesis de distribución de tareas siguiente:

- Socio especialista fiscal (experiencia acreditada de, al menos 10 años): (30%)
  - Gerente o equivalente especialista fiscal (experiencia acreditada de mínimo 7 años): (45%)
  - Sénior o equivalente (12,5%)
  - Júnior o equivalente (12,5%)
- (Sénior: mínimo 3 años de experiencia)

### **5. OTROS ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO**

#### **5.1. Medios humanos**

La CCMA, S. A. podrá comprobar la veracidad de la información aportada mediante el sistema que considere más adecuado. La no veracidad parcial de los datos aportados invalidará su oferta o, en su caso, podrá ser motivo de resolución del contrato.

En caso de que el adjudicatario debiera cambiar el equipo humano propuesto, su sustitución, en cualquier caso, no podrá ser de inferior calidad o capacidad y por este motivo deberá informar oportunamente a la CCMA, S. A.

Considerando las necesidades del servicio, en caso de baja de algún miembro del equipo, la sustitución debe efectuarse en el tiempo y forma que minimice el impacto en el servicio requerido sin coste adicional alguno.

#### **5.2. Protocolos de seguridad**

El adjudicatario está obligado a cumplir los requerimientos que facilitará la CCMA, S. A. en cuanto a personas que accederán a los sistemas de CCMA, S. A., los usuarios asignados, los softwares a los que podrán acceder y las fechas de vigencia de acceso al servicio.

Sant Joan Despí, noviembre de 2025